**COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Los Integrantes del Comité de convivencia laboral del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, elegidos por los funcionarios(as) y la Directora(a) general, mediante Resolución número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, para un período de dos (2) años contados a partir de la referida fecha, y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012, en atención a las obligaciones que deben cumplir los integrantes del referido Comité, en forma libre y voluntaria convienen suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad en los siguientes términos:

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_identificado (a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_: en mi calidad de miembro del Comité de convivencia laboral del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, comprendo y tengo claro que para efectos de este acuerdo la confidencialidad, es entendida por toda aquella información privada, propia de cada uno de los casos que se me asignen por reparto, o que conozca en sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, cualquiera que ella sea, bien que corresponda a carácter técnico, administrativo, laboral o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los funcionarios y terceros no autorizados. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por quien sea el titular o el dueño de la información o cuando la información deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

En virtud de lo antes señalado, el(la) suscrito(a) se compromete a:

1. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea reconocida, prestada, entregada y toda aquella que se genere entorno a ella como resultado del funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.
2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un caso de los que conoce el Comité de Convivencia Laboral.
3. Mantener la reserva de la información de todos y cada uno de los documentos que le son entregados por reparto, o de aquellos en que son socializados en el seno del Comité de Convivencia Laboral, así como mantener la reserva de todas las conversaciones que se susciten con los servidores y servidoras públicas del Instituto Distrital de las Artes, que son atendidos por el Comité en cualquiera de las diligencias que deban ser adelantadas.
4. Guardar con recelo toda la información con la cuente y tenga acceso a través de su participación dentro del Comité de Convivencia Laboral.

De conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los titulares podrán ejercer su derecho de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar en cualquier momento la autorización de inclusión de sus datos personales en la base de datos del Comité de Convivencia.

En ese orden, es claro que el desconocimiento de los compromisos descritos puede conllevar demandas civiles y penales según como lo señalan las leyes colombianas.

Así las cosas, a continuación, suscribo el presente Acuerdo de confidencialidad como miembro del Comité convivencia laboral del Instituto Distrital de la Artes-Idartes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombres y Apellidos** | **Rol**  **(principal o suplente)** | **Firma** |
|  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Representante de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  (el empleador o los empleados) |  |